



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez

SUSCRIPCION

ANUAL ... 1.000 ptas.
SEMESTRAL 600 "

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 10 pesetas :—: De años anteriores: 20 pesetas

Depósito Legal:
BU-1-1958

INSERCCIONES

5 ptas. palabra
Pagos adelantados

Año 1981

Sábado 18 de abril

Número 88

DIPUTACION PROVINCIAL

La Excma. Diputación, en sesión plenaria celebrada el día 3 de abril de 1981, con el voto favorable más de la mitad del número legal de sus componentes, adoptó el acuerdo de ceder gratuitamente, en principio, al Estado, para su posterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Agricultura, para la construcción de una Escuela de Capacitación Agraria, de una parcela "de propios", de su titularidad dominical, con 15.000 m.² de superficie, sita en el término de Albillos e integrante de la denominada finca de Riocabia.

En la misma sesión, y a idénticos fines, se acordó ceder gratuitamente al Estado, por un período de 30 años, el uso y disfrute de tres parcelas, formando parte también de la finca de Riocabia, de 155.000, 26.300 y 23.700 m.² de superficie, respectivamente.

Lo que se anuncia y hace público, de conformidad con lo dispuesto por el art. 96-1, apartado g), del vigente Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, para que durante el plazo de 15 días puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas contra los mencionados acuerdos.

Burgos, 10 de abril de 1981. — El Presidente, Francisco Montoya Ramos. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

Por Decreto núm. 2.054, de fecha 3 de abril de 1981, el Ilmo. señor Presidente de esta Excma. Diputación Provincial, asistido del Secretario General que suscribe, ha resuelto lo siguiente:

1.º — Admitir provisionalmente al concurso restringido de méritos convocado para proveer en propiedad cuatro plazas de Auxiliares de Clínica del Hospital Provincial, a los siguientes aspirantes:

- 1.—Alonso de la Iglesia, Silvina.
- 2.—Arnáiz Gil, Cándida.
- 3.—Barriuso Ochoa, Sara.
- 4.—Beato Infante, María Oliva.
- 5.—Camarero García, María del Carmen.
- 6.—Cob Cuesta, María Asunción.
- 7.—Cueva Blanco, María Victoria.
- 8.—Delgado González, Francisca.
- 9.—Doncel Aparicio, Ruperta.
- 10.—Gallo Ordóñez, María Purificación.
- 11.—García Cebrián, María Teresa.
- 12.—Hera Pérez, María Nieves de la
- 13.—Martínez García, María Piedad.
- 14.—Martínez Monje, María Luisa.
- 15.—Mata Hortigüela, Elvira.
- 16.—Pérez Delgado, Inés.
- 17.—Rebolleda Martín, Teresa.
- 18.—Rodríguez de la Serna, María Jesús.
- 19.—Santamaría Sáiz, Felisa.
- 20.—Varona Delgado, Anunciación.

2.º — Excluir del concurso a doña Benita Cabornero Alonso, por presentar la instancia fuera del plazo establecido.

Lo que en cumplimiento de lo estipulado en la base tercera de la convocatoria, se publica en este "Boletín Oficial", concediéndose un plazo de 6 días hábiles para reclamaciones, tiempo que comenzará a contarse a partir del día siguiente al día en que aparezca publicada

esta resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Burgos, 10 de abril de 1981. — El Presidente, Francisco Montoya Ramos. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

Planes Provinciales

Don Julián Agut Fernández-Villa, Secretario General de la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos.

Certifico: Que esta Diputación, en sesión celebrada por el Pleno de la misma el día 14 del actual mes y año, adoptó el acuerdo de aprobar la propuesta del Plan Provincial de Obras y Servicios, así como su adicional para 1981, de conformidad con lo informado por la Comisión de Obras y Planes Provinciales, en sesión de 9 de este mes, y que se publique anuncio de exposición al público de dicho Plan en el "Boletín Oficial" de la provincia, por plazo de 15 días, según dispone el artículo 10 del Real Decreto 688/78, de 17 de febrero, entendiéndose definitivamente aprobado el citado Plan por esta Corporación Provincial, si en el citado plazo no se producen reclamaciones y sin perjuicio de su remisión a la Comisión de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales, a los efectos prevenidos en el expresado Real Decreto.

Y para que conste y surta sus efectos en el expediente de su razón, expido la presente visada y sellada en Burgos, a quince de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa. — V.º B.º El Presidente, Francisco Montoya Ramos.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

Estado de ejecución al 31 de marzo de 1981

PROVINCIA: Burgos. — TIPO DE ENTIDAD: Diputación. — NOMBRE DE LA ENTIDAD: Excma. Diputación Provincial.

CLASE DE PRESUPUESTO: Extraordinarios. — NOMBRE PRESUPUESTO: Varios.

A 1. Ingresos	B Cuenta	Prev. inicial D	Modificación + — E	Prev. definitiva F = D ± E	Der. liquidad. G	Rec. líquida H	Pte. cobro I = G — H	Est. Ejecuc. J = G — F
Extr. 42 Plan Ext. Cooper.		218.436.040	13.508.775	231.944.815	235.462.138	232.718.533	2.743.605	3.517.323
Extr. 47 Hospital y Oña		173.987.526	—	173.987.526	173.987.526	170.184.808	3.802.718	—
Extr. 48 F. Blancas, Hosp.		117.343.213	—	117.343.213	117.341.225	110.370.491	6.970.734	— 1.988
Extr. 49 Caminos		254.619.317	—	254.619.317	240.800.864	240.800.864	—	13.818.453
Extr. 50 Aguas		582.668.525	21.056.540	603.725.065	635.804.608	600.873.923	34.930.685	32.079.543
Extr. 52 Hospital		65.988.344	—	65.988.344	65.988.344	65.988.334	10	—
Extr. 53 P. Pr. O. y S. 78		262.857.132	—	262.857.132	255.129.761	251.792.052	3.337.709	— 7.727.371
Extr. 55 P. Pr. O. y S. 79		476.044.804	—	476.044.804	368.843.897	350.755.019	18.088.878	— 107.200.907
Extr. 56 P. Pr. O. y S. 80		632.248.145	—	632.248.145	174.180.215	144.525.054	29.655.161	— 458.067.930
Totales ingresos		2.784.193.046	34.565.315	2.818.758.361	2.267.538.578	2.168.009.078	99.529.500	— 551.219.783

2. Gastos	Cuenta	Prev. inicial	Modificación	Prev. definitiva	Oblig. liquid.	Pagos liquidos	Pte. pago	Est. ejec.
Extr. 42 Plan Ext. Cooper.		218.436.040	13.508.775	231.944.815	231.648.347	230.433.782	1.214.565	— 296.468
Extr. 47 Hospital y Oña		173.987.526	—	173.987.526	171.787.886	170.011.418	1.776.468	— 2.199.640
Extr. 48 F. Blancas, Hosp.		117.343.213	—	117.343.213	110.427.873	110.306.373	121.500	— 6.915.340
Extr. 49 Caminos		254.619.317	—	254.619.317	240.019.479	239.862.551	156.928	— 14.599.838
Extr. 50 Aguas		582.668.525	21.056.540	603.725.065	603.725.065	584.975.698	18.749.367	—
Extr. 52 Hospital		65.988.344	—	65.988.344	64.072.033	61.094.760	2.977.273	— 1.916.311
Extr. 53 P. Pr. O. y S. 78		262.857.132	—	262.857.132	253.504.870	248.328.648	5.176.222	— 9.352.262
Extr. 55 P. Pr. O. y S. 79		476.044.804	—	476.044.804	405.094.054	298.366.525	106.727.529	— 70.950.750
Extr. 56 P. Pr. O. y S., 80		632.248.145	—	632.248.145	400.246.075	10.348.098	389.897.977	— 232.002.070
Totales ingresos		2.784.193.046	34.565.315	2.818.758.361	2.480.525.682	1.953.727.853	526.797.829	— 338.232.679

A 3. Situación económica	Inicial	Modificación	Actual	Ejecución	Mov. fondos	Acreead. Deud.	Est. ejecuc.
Totales ingresos	2.784.193.046	34.565.315	2.818.758.361	2.267.538.578	2.168.009.078	99.529.500	— 551.219.783
Totales gastos	2.784.193.046	34.565.315	2.818.758.361	2.480.525.682	1.953.727.853	526.797.829	— 338.232.679
	—	—	—	— 212.987.104	214.281.225	— 427.268.329	— 212.987.104

Burgos, 31 de marzo de 1981. — EL INTERVENTOR, Pedro Ortego Merino — V.º B.º, EL PRESIDENTE, Francisco Montoya Ramos.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

Estado de ejecución al 31 de marzo de 1981

PROVINCIA: Burgos. — NOMBRE DE LA ENTIDAD: Excma. Diputación Provincial de Burgos.

CLASE DE PRESUPUESTO: Ordinario.

A 1. Capítulo de Ingresos	B Cuenta	Prev. inicial D	Modificación + — E	Prev. definitiva F = D ± E	Der. liquidad. G	Rec. líquida H	Pte. cobro I = G — H	Est. Ejecuc. J = G — F
Resultas	0	383.938.536	—	383.938.536	390.320.168	98.247.525	292.072.643	6.381.632
Impuestos Directos	1	65.600.000	—	65.600.000	14.018.496	14.018.496	—	51.581.504
Impuestos Indirectos	2	956.600.863	—	956.600.863	203.094.123	203.094.123	—	753.506.740
Tasas y otros ingresos	3	181.398.477	—	181.398.477	34.988.600	31.952.225	3.036.375	146.409.877
Transferencias corrientes	4	112.623.606	—	112.623.606	31.905.953	28.061.726	3.844.227	80.717.653
Ingresos patrimoniales	5	30.276.054	—	30.276.054	5.141.192	4.811.380	329.812	25.134.862
Transferencias capital	7	1.000.000	—	1.000.000	7.171.295	7.171.295	—	6.171.295
Variación activos financieros	8	2.500.000	—	2.500.000	689.663	187.061	502.602	1.810.337
Variación pasivos financieros	9	1.000	—	1.000	—	—	—	1.000
Totales ingresos		1.733.938.536	—	1.733.938.536	687.329.490	387.543.831	299.785.659	— 1.046.609.046

2. Capítulo de Gastos	Cuenta	Prev. inicial	Modificación	Prev. definitiva	Oblig. liquid.	Pagos líquidos	Pte. pago	Est. ejec.
Resultas	0	307.898.964	—	307.898.964	307.898.964	81.621.624	226.277.340	—
Remuneraciones persona	1	640.000.000	—	640.000.000	127.648.771	87.240.523	40.408.248	— 512.351.229
Compra bienes corr. y ser.	2	257.335.501	—	257.335.501	59.325.240	21.099.107	38.226.133	— 198.010.261
Intereses	3	127.123.313	—	127.123.313	16.328	16.328	—	127.106.985
Transferencias corrientes	4	75.643.876	—	75.643.876	8.995.876	635.827	8.360.049	— 66.648.000
Inversiones reales	6	115.240.000	—	115.240.000	9.834.137	8.175.930	1.658.207	— 105.405.863
Transferencias de capital	7	83.000.000	—	83.000.000	—	—	—	83.000.000
Variación activos financieros	8	2.000.000	—	2.000.000	514.694	433.704	80.990	— 1.485.306
Variación pasivos financieros	9	49.657.310	—	49.657.310	—	—	—	49.657.310
Total gastos		1.657.898.964	—	1.657.898.964	514.234.010	199.223.043	315.010.967	— 1.143.664.954

A 3. Situación económica	Inicial	Modificación	Actual	Ejecución	Mov. fondos	Acreead. Deud.	Est. ejecuc.
Totales ingresos	1.733.938.536	—	1.733.938.536	687.329.490	387.543.831	299.785.659	— 1.046.609.046
Total gastos	1.657.898.964	—	1.657.898.964	514.234.010	199.223.043	315.010.967	— 1.143.664.954
Diferencias	76.039.572	—	76.039.572	173.095.480	188.320.788	— 15.225.308	97.055.908

Burgos, 31 de marzo de 1981. — EL INTERVENTOR, Pedro Ortego Merino. — V.º B.º, EL PRESIDENTE, Francisco Montoya Ramos.

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número dos

Don José Antonio Vesteiro Pérez, accidental Magistrado - Juez de Primera Instancia núm. dos de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de expediente de dominio, a instancia de don Amando Palacios Palacios, mayor de edad, casado con doña Sebastiana Casado Delgado, obrero, de Rentería, para registrar la mayor cabida de la finca que a continuación se describe, de la que es propietario, en el Registro de la Propiedad de Burgos, inscrita a su nombre, y de la que figura como titular catastral:

“Una casa sita en el casco de Saldaña de Burgos, señalada con el número tres de la calle de Las Ventas. Linda por la derecha entrando, con huerta de Vicente Ortiz, a cuya huerta tiene ventanas para luces y vistas; por la izquierda, con campo tieso propio; por la espalda, con camino a Saldaña, y por el frente, con la carretera de Madrid a Francia”.

Se halla inscrita con 300 m.2, y como la superficie real es de 650 m.2, se pretende registrar la mayor cabida, de 350 m.2.

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en dichos autos, se cita por medio de la presente a don Domingo Lozano Ibáñez, don Gaspar, don Pedro, don Pantaleón y doña Felisa Lozano Ibáñez, y doña Cecilia Delgado García, como personas de quienes proceden las fincas que constituyen, por agrupación la que es objeto de autos, y caso de fallecimiento, a sus herederos o causahabientes, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la acción ejercitada, para que todos ellos puedan comparecer ante este Juzgado dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el “Boletín Oficial” de esta provincia, alegando cuanto a su derecho convenga, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

Dado en Burgos, a veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta

y uno. — El Juez, José Antonio Vesteiro Pérez. — El Secretario (ilegible).

1659.—2.290,00

Don José Antonio Vesteiro Pérez, accidental Magistrado - Juez de Primera Instancia núm. dos de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha en autos del art. 131 de la Ley Hipotecaria seguidos en este Juzgado, a instancia de doña Francisca Rodríguez Cuesta, de Burgos, al núm. 33 de 1981, contra los herederos desconocidos de don Tomás González Barrio y doña María García Sancho, también conocida por María García García, vecinos que fueron de esta ciudad, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio fijado en la escritura de constitución de hipoteca, de los siguientes bienes objeto de la misma, sitos en Burgos, propiedad de los demandados:

“Casa sita en Burgos, con su patio en la calle de Cabestreros, señalada con el núm. doce. La casa mide una superficie de sesenta y un metros y noventa y ocho decímetros cuadrados, constando de planta baja y dos pisos, conteniendo en cada planta una vivienda. El patio mide setenta y cinco metros y dos decímetros cuadrados, constituyendo con la casa una sola finca de ciento treinta y seis metros sesenta y siete decímetros cuadrados. Linda al Oeste o frente, con la calle de Cabestreros; al Sur o derecha entrando, con casa y patio núm. diez de la misma calle, propiedad de don David Díez; al Norte o izquierda, con casa y patio que integran la finca núm. catorce de la calle de Cabestreros, y al Este o espalda, finca del señor González”.

Inscrita al tomo 1.814, libro 147 de Burgos, folio 45, finca 8.564, inscripción 7.ª.

Tasado a efectos de subasta en 700.000 pesetas.

Para el remate se ha señalado las doce horas del día diecinueve de mayo próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar el 10 por 100 del precio de tasación, antes indicado, sin cuyo requisito no serán ad-

mitidos, y deben hacerlo previamente en Secretaría de este Juzgado.

Que no se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad de esta ciudad, a que se refiere la regla 4.ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría de este Juzgado, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Burgos, a treinta de marzo de mil novecientos ochenta y uno. El Juez, José Antonio Vesteiro Pérez. — El Secretario (ilegible).

1728.—2.510,00

Don José Antonio Vesteiro Pérez, accidental Magistrado - Juez de Primera Instancia núm. dos de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en autos de suspensión de pagos de la empresa mercantil “Construcciones E. Dobarco Bernal”, de carácter individual, de la que es titular don Emeterio Dobarco Bernal, mayor de edad, casado, en régimen de separación de bienes, con doña Mercedes López Vitoriano, constructor, de Burgos con domicilio social en calle Julio Sáez de la Hoya, núm. 8, 7.º, por auto de esta fecha, se ha declarado a dicha empresa mercantil en estado de suspensión de pagos y de insolvencia provisional, y se ha acordado convocar, como así se verifica, a los acreedores de la misma, a la Junta General determinada en el art. diez de la Ley de suspensión de pagos de 26 de julio de 1922, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día dieciocho de mayo del año actual, a las diez horas, a la que podrán asistir personalmente o por medio de representante con poder suficiente.

Dado en Burgos, a cuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno. El Juez, José Antonio Vesteiro Pérez. — El Secretario, Román García Maqueda.

1791.—1.395,00

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia

Don José Ramón Alonso Ochoa,
Juez de Primera Instancia de
Miranda de Ebro y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio núm. 46/81, seguido a instancia de don Tomás Zunzunegui Soto, mayor de edad, casado con Isidora Gallego de Juana, jubilado y vecino de esta ciudad, para la reanudación de tracto sucesivo de la siguiente finca que se describe así:

“Huerta de regadío de dos celemines y medio o cuatro áreas treinta y siete centiáreas, en Las Huertas, también llamado dicho término Camino de la Poza o Camino Carrillón, de la jurisdicción de Miranda de Ebro, que linda al Norte, la de Jerónima Eguluz, hoy herederos de Baldomero García; al Sur, la de Raimundo Aguirre, hoy Inocencio Puellas; al Este, carretera, hoy Jesús Valderrama, y al Oeste, con senda del término”.

Siendo la descripción actual según el Registro de la Propiedad, de la siguiente forma:

“Rústica. — Huerta de regadío al sitio llaman Las Huertas, término municipal de Miranda de Ebro, de cuatro áreas treinta y siete centiáreas, linda Norte, Jerónima Eguluz; Oeste, senda; Este, carretera, y Sur, huerta de Raimundo Aguirre”.

La anterior finca se encuentra inscrita a favor de doña Dolores Gutiérrez García.

Por el presente se cita a los titulares registrales, es decir, a doña Dolores Gutiérrez García o a sus herederos o causahabientes a la persona de quien procede la finca, es decir, a doña Juana Gutiérrez García o a sus herederos o causahabientes y a cuantas personas desconocidas e ignoradas pudiera perjudicar la reanudación solicitada, para que dentro del término de diez días, puedan comparecer en el expediente a alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Miranda de Ebro, a veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, José Ramón Alonso Ochoa. — El Secretario (ilegible).

1680.—2.050,00

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DELEGACION PROVINCIAL

Jefatura de Producción Animal

Circular ordenando la campaña de vacunación antirrábica obligatoria en esta provincia para 1981.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 17 de mayo de 1952, Ley y Reglamento de Epizootias y demás órdenes vinculantes, a propuesta del Jefe Provincial de Producción Animal, con conformidad con la Jefatura Provincial de Sanidad, se señalan las siguientes normas para la campaña de vacunación antirrábica:

1.º — En el plazo de 15 días, todos los Ayuntamientos remitirán a la Jefatura de Producción Animal, copia del censo canino actualizado, entregando ejemplar a los Veterinarios titulares a los cuales la expresada Jefatura informará de normas específicas para la realización de la campaña, entregándoles el material necesario.

2.º — La vacunación comprenderá a todos los perros mayores de tres meses, y el precio a satisfacer será de 438 pesetas, por el propietario, cuando se trate de perros ya identificados en campañas anteriores.

Por los perros de primera vacunación o que carecieran por pérdida o deterioro de los elementos de identificación (tarjeta, ficha, medalla), el importe a abonar será de 453 pesetas.

La campaña comenzará después de la recepción de los censos, debiendo estar concluida para el próximo primero de julio.

3.º — El tratamiento de los perros pertenecientes a las Fuerzas Armadas o al personal de ellas dependientes, podrá realizarse por los Servicios de Veterinaria Militar, que intentará directamente el suministro de la vacunación necesaria al o a los Laboratorios que se asignen por esta Comisión, la identificación de los perros tratados por aquellos servicios se hará en la misma forma que si fuera un perro de los de la población civil, interesando a la Jefa-

tura de Producción Animal las fichas y medallas correspondientes.

4.º — Los Alcaldes y Veterinarios titulares determinarán las fechas y horarios de esta campaña profiláctica, facilitándose por las Alcaldías los locales apropiados y publicando el anuncio de la vacunación.

Se realizará por los Ayuntamientos el sacrificio de los perros vagabundos y de los que no fueran vacunados por oposición de sus dueños, aplicándose igual medida a las crías que no sean destinadas a propietarios solventes y que se preocupen de su atención higiénico-sanitaria.

Concluida oficialmente la campaña, los perros cuyos propietarios carezcan de documentación acreditativa de la vacunación, se considerarán vagabundos, y se sacrificarán si en el plazo de 48 horas no hay reclamación de sus dueños; la reclamación obligará a la vacunación, con tarifa colegial fuera de campaña.

5.º — La eliminación de perros vagabundos y los vacunados a que se refiere el apartado anterior será mediante sacrificio incruento (cámara de gas, inyección de eter anestésico y preferentemente de un barbitúrico eficaz, etc.).

6.º — Se recuerda la necesidad de una completa identificación de perros a cuyo efecto la documentación establecida la constituye la Tarjeta Sanitaria de la campaña anual, fecha y número del Colegiado Veterinario que practicó la vacunación y la medalla metálica que siempre debe portar el perro, fijada con remaches en el collar del animal.

7.º — Se prohibirá la circulación de perros indocumentados, entre los diferentes términos municipales y la compañía ferroviaria y empresas de transportes, no permitirán el embarque de perros sin justificarse la vacunación con las respectivas Tarjetas de Sanidad Canina, expedida con fecha inferior a un año.

8.º — Ultimada la campaña, los Veterinarios titulares remitirán a la precitada Jefatura, relación de perros vacunados y sacrificados, y efectuarán la liquidación procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento, denunciándose las infracciones a las Jefaturas Provinciales de Producción Animal o de Sanidad, para la resolución pertinente.

Burgos, 6 de abril de 1981. — El Gobernador Civil, Manuel del Hoyo Aguilera.

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

Delegación Provincial de Burgos

Visto el expediente de desahucio incoado por los Servicios Provinciales de la Administración del Patrimonio Social Urbano, contra los herederos de doña Isabel Benito Basurto, beneficiarios de la vivienda núm. 425 del Grupo Manuel Illera de Burgos, y

Resultando: Que con fecha de 29 de septiembre de 1980 los Servicios Provinciales del APSU de Burgos formularon propuesta de resolución del citado expediente, que fue notificado a los interesados en debida forma, cuya parte dispositiva contenía como propuesta de resolución resolver el contrato que doña Isabel Benito Basurto tenía de la vivienda descrita y el subsiguiente lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen sin prórroga ni demora alguna.

Resultando: Que por parte de los herederos de doña Isabel Benito Basurto no se formuló alegación alguna a esta propuesta de resolución, salvo el escrito presentado al parecer por un hermano en que ponía en disposición del APSU dicha vivienda.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las normas procedimentales contenidas en la Ley de Procedimiento Administrativo y en la Ley del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

Considerando: Que de acuerdo con lo establecido en el art. 138 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, es causa de desahucio el no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente del beneficiario y en el presente caso es claro que los herederos de la expedientada inciden en esta causa de resolución, por cuanto que desde el fallecimiento de la titular no se ha vuelto a habitar la vivienda, como lo prueba el hecho de que la única alegación efectuada en el expediente ha sido por parte de uno de los hermanos y en el sentido de dejar la vivienda a disposición del Organismo titular.

Considerando: Que es competente para la resolución de este expedien-

te, el Delegado Provincial que suscribe, de acuerdo con las facultades que tiene delegadas por resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda, de fecha 7 de julio de 1978.

Vistos los preceptos anteriormente citados y en general las normas de la Ley de Procedimiento Administrativo y Ley del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial,

Se acuerda: Resolver el contrato de doña Isabel Benito Basurto, que tenía de la vivienda núm. 425 del Grupo Manuel Illera de esta ciudad, procediéndose al consiguiente lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres lo ocupare, sino lo dejara libre en el plazo legal.

Contra esta resolución que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de esta notificación, recurso de alzada ante el Excmo. señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, de conformidad con el art. 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Burgos, 26 de marzo de 1981. — El Delegado Provincial (ilegible).

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegación de Burgos

A los efectos prevenidos en los artículos 15 y 16 del Reglamento aprobado por Decreto 2619/66 de 20 de octubre, se somete a información pública la declaración de necesidad de ocupación solicitada por Iberduero, S. A., para la instalación de la línea eléctrica a 13.2 KV. y CT. La Orden-El Peñón, cuya declaración en concreto de utilidad pública fue dictada por resolución de esta Delegación Provincial, en fecha 21 de enero de 1981, llevando implícita tal declaración la imposición forzosa de paso a tenor de lo estatuido en los arts. 14 del Decreto de 20 de octubre del mismo año comprensivo del Reglamento de la Ley de 18-3-66. Y no habiéndose llegado por Iberduero, S. A., en su condición de titular de la instalación, a un acuerdo de adquisición o indemnización con alguno de los propietarios afectados por la misma, se transcribe a continuación la descripción concreta de las fincas:

Referencias. — R. I. 2.718. — Expediente 34.465. — F. 1.121.

Línea de A. T. a 13.2 KV. y Centro de transformación La Orden de Tobalina-“El Peñón”, término municipal del Valle de Tobalina, Junta Administrativa de La Orden de Tobalina.

Parcela núm. 1

Propietario y domicilio: Eugenio Fernández, La Orden de Tobalina; linderos, ant.: el mismo; post.: José M.^a Martínez; paraje: La Cascaja; longitud vuelo m.: 30; apoyo, número 1, ocup. m.²: 1.

Parcela núm. 2

José M.^a Martínez, Pedrosa de Tobalina; Eugenio Fernández, Basilio Presa; La Cascaja; 140; 2, 0.40.

Parcela núm. 3

Basilio Presa, La Orden de Tobalina; camino, arroyo; La Cascaja; 60; arbolado a talar: 1 chopo.

Parcela núm. 4

Isabel Vélez, La Orden de Tobalina; arroyo, Albino Llanos; El Horro; 30; 3, 0.30.

Parcela núm. 5

Albino Llanos, La Orden de Tobalina; Isabel Vélez, camino; Pieza la Fuente; 70.

Parcela núm. 6

Ignacio Barrenengoa, Espartero, 23-5.º Bilbao; camino, Basilio Presa; La Peña; 8.

Parcelas núms. 7 y 8

Basilio Presa, La Orden de Tobalina; Ignacio Barrenen., el mismo; La Peña; 24; 4, 0.30.

Parcelas núms. 9 y 10

Ignacio Barrenengoa, Espartero, 23-5.º Bilbao; Basilio Presa, río Losa; La Peña; 20.

Parcela núm. 11

Junta Administrativa, La Orden de Tobalina; río Losa, camino; El Peñón; 16; CT., 2.30; arbolado a talar: 1 chopo.

Los titulares y cualquier persona, dentro de los 15 días siguientes a la publicación de este anuncio podrán aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores en la descripción efectuada, y asimismo formular las alegaciones procedentes en razón de lo dispuesto en los arts. 25 y 26 del repetido Decreto 2619, a cuyos efectos esta-

rá expuesto el expediente con el proyecto de instalación, en esta Delegación Provincial, sita en la calle Madrid, 17, 1.º, durante las horas de Oficina.

Burgos, 20 de marzo de 1981. — El Delegado Provincial, Delfín Prieto Callejo.

1517.—2.275,00

MINISTERIO DE AGRICULTURA
**INSTITUTO NACIONAL PARA LA
CONSERVACION DE LA NATURALEZA**

Servicio Provincial de Burgos

Vista la petición suscrita por D. Benito Alvarez Baranda, con residencia en Bilbao, calle Codorniz, número 52, 5.º

Y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto en el apartado 3.º del art. 23 de la vigente Ley de Caza, previa declaración de comarca de emergencia cinegética temporal y con la conformidad del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, ha considerando oportuno conceder la siguiente autorización de uso de cebos envenenados.

Cebo autorizado: Dexteutanol y Ovo-urraquil.

Ámbito de aplicación: Coto de caza BU-10.138, Santa María Ananuez.

Lugares autorizados: Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos y vías de comunicación y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros contando con el consentimiento escrito del inquilino.

Los cebos autorizados serán colocados por personal designado por el peticionario con la colaboración del Guarda de Icona, don Jesús Angulo, con residencia en Villadiego, y bajo la supervisión del mismo.

Plazo de validez: 30 días naturales, contados a partir del que de mútuo acuerdo fijen el peticionario y el Guarda citado, debiendo éste comunicar con antelación a esta Jefatura y al Puesto de la Guardia Civil de Villadiego (B), la fecha de comienzo de las operaciones y nunca antes de transcurri-

dos cinco días de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Anuncios: El Sr. Alcalde del término municipal afectado y los de los limítrofes deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos bandos y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes de la operación. Se colocarán letreros o avisos indicadores en todos los accesos al término municipal, así como en las proximidades en donde se hayan colocado los cebos, en los que de forma clara y visible figure la siguiente leyenda: **CEBOS ENVENENADOS**.

COMPLEMENTARIOS

A. En el plazo de 24 horas los cadáveres de los animales muertos deberán ser incinerados o enterrados a un mínimo de 50 centímetros de profundidad, a ser posible con cal viva.

B. Compete a la Alcaldía del municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar daños y accidentes.

C. El peticionario se responsabilizará de la correcta colocación de los cebos, en evitación de posibles daños a personas, ganadería u otros animales.

Burgos, 25 de marzo de 1981. El Jefe del Servicio Provincial, P. D. (ilegible). — V.º B.º — El Gobernador Civil, Manuel del Hoyo Aguilera.

1717.—2.235,00

**AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE
EBRO**

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión plenaria celebrada el día 31 de marzo del año actual, adoptó acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por "entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo".

Conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, por el presente se anuncia la exposición pública del referido acuerdo, durante quince días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente en las oficinas de este Ayun-

tamiento y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Miranda de Ebro, 1.º de abril de 1981. — El Alcalde, José Luis Anuncibay Fuentes.

AYUNTAMIENTO DE VILLADIEGO

Aprobadas inicialmente por la Corporación que preside las normas subsidiarias de planeamiento de este municipio, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de un mes, durante el cual, de conformidad con cuanto dispone el art. 128 en relación con el 151 del Reglamento de Planeamiento de 23 de junio de 1978, podrán ser libremente examinadas y presentar las alegaciones que se estimen pertinentes.

Villadiego, 7 de abril de 1981. — El Alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE REVILLA
DEL CAMPO**

Quedan expuestos al público en esta Secretaría Municipal, por plazo de quince días, los padrones de aprovechamientos de pastos y leñas de este municipio, correspondientes al año 1980, y el del Impuesto sobre Circulación de vehículos automóviles de 1981.

Durante dicho plazo podrán ser libremente examinados estos documentos, y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes contra los mismos, los vecinos afectados.

Revilla del Campo, 30 de marzo de 1981. — El Alcalde, Eladio Díez.

Subastas y Concursos

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

**Servicio Municipalizado de
Instalaciones Deportivas
y de Recreo**

El "Boletín Oficial del Estado" núm. 62, de 13 de los corrientes, publica resolución del Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo, en la que, previa declaración de urgencia, se anuncia concurso para la ejecución de las obras de reparación de las playas de las Piscinas "El Plantío", de Bur-

gos, por un precio máximo de 9.891.285 pesetas, que deberán realizarse en el plazo de tres meses.

Los pliegos de condiciones están de manifiesto en las Oficinas del Servicio Municipalizado, Plaza de los Deportes, s/n., durante los días y horas hábiles de oficinas, en cuya sede podrán presentarse las correspondientes proposiciones hasta el día 26 de los corrientes, previo ingreso de una garantía provisional de 180.000 pesetas.

Burgos, 16 de marzo de 1981. — El Presidente del Consejo de Administración, Enrique del Diego Simón.

1797.—750,00

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Anuncio de concurso-subasta

Objeto. — La contratación de las obras de abastecimiento de agua y alcantarillado del Polígono "República Argentina", de Miranda de Ebro (Burgos).

Tipo de licitación. — 11.048.510 pesetas, realizándose las mejoras mediante baja respecto al tipo estipulado.

Plazo de ejecución. — Las obras deberán quedar ultimadas en el plazo de cuatro meses, contados desde la notificación del acuerdo de adjudicación definitiva.

Pagos. — Se efectuarán contra certificaciones de obra expedidas por el Técnico director de las mismas con cargo a la Junta de Compensación del Polígono "República Argentina", de esta ciudad.

Proyecto y pliego de condiciones. Estarán de manifiesto en las Oficinas Municipales, en días y horas hábiles.

Garantía provisional. — 195.485 pesetas.

Garantía definitiva. — La que resulte de la aplicación del art. 82 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 en sus porcentajes máximos.

Presentación de proposiciones. — Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, y en el que figurará la inscripción: "Proposición para tomar parte en el concurso-subasta

convocado por el Ayuntamiento de Miranda de Ebro para la contratación de las obras de abastecimiento de agua y alcantarillado del Polígono República Argentina", en las Oficinas Municipales, desde las 9 a las 14 horas, en días laborables, durante el plazo de los 20 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

El citado sobre contendrá otros dos, también cerrados, titulados: "referencias" y "oferta económica".

El sobre titulado "referencias" contendrá los documentos establecidos en el pliego de condiciones económico-administrativas.

El sobre titulado "oferta económica" contendrá la proposición en la que el licitador concrete el tipo económico de su postura, con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

D., con domicilio en
... Documento Nacional de Identidad núm., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de), enterado de los pliegos de condiciones, toma parte en el concurso-subasta de las obras de abastecimiento de agua y alcantarillado del Polígono "República Argentina", de Miranda de Ebro, convocado por el Ayuntamiento en el "Boletín Oficial del Estado", de, y se compromete a la realización de la obra objeto del contrato, por el precio de pesetas, que significa una baja de pesetas respecto al tipo de licitación.

(Lugar, fecha y firma del licitador).

Apertura de proposiciones. — La apertura de los sobre titulados "referencias", tendrá lugar a las trece horas del día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de 20 días fijados para la presentación de las proposiciones.

La apertura de los sobres de "oferta económica", tendrá lugar en el día y hora que se anuncie en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos.

Miranda de Ebro, a 11 de marzo de 1981. — El Alcalde, José Luis Anuncibay Fuentes.

1691.—2.375,00

Anuncios Particulares

BANCO DE ESPAÑA

El Consejo Ejecutivo, en sesión de hoy, de conformidad con lo establecido en el art. 19 del Decreto-Ley de 7 de junio de 1962, sobre nacionalización y reorganización del Banco de España, ha acordado retirar de la circulación la emisión de billetes de la serie de 1.000 pesetas que, fechada en 19 de noviembre de 1965, lleva en su anverso la efigie de San Isidoro y en su reverso la fachada de la Basílica del propio Santo en León.

Los billetes correspondientes a la emisión reseñada conservarán su pleno poder liberatorio durante seis meses, a partir de la publicación de este acuerdo en el "Boletín Oficial del Estado". Transcurrido dicho plazo, los citados billetes solamente serán canjeables en las oficinas del Banco de España, durante un plazo de siete años, a cuyo término los billetes no presentados se considerarán caducados y su importe se abonará al Tesoro Público.

Madrid, 3 de marzo de 1981. — El Secretario General (ilegible).

1855.—900,00

CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS

Se ha solicitado por extravío duplicado de la libreta 3000-088-801.291-2.

Plazo para oponerse: 15 días.

1785.—245,00

CAJA RURAL PROVINCIAL

Se ha solicitado duplicado por extravío del resguardo de aportación obligatoria 4.827.

Plazo de reclamación: 15 días.

1787.—245,00

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta 10.586-7.

Plazo de reclamación: 15 días.

1786.—245,00